



## **DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

### **Personal**

#### **CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE VEINTICUATRO PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEPEIS)**

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 12 de abril de 2023).

### **BASES**

#### **PRIMERA.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de **veinticuatro plazas** vacantes, con la denominación de **Bombero/a-conductor/a de extinción de incendios**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 2023, encuadradas en la escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, detalladas y relacionadas en la relación de vacantes ofertadas.

#### **SEGUNDA. – FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

##### **2.1.– Funciones:**

1. Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
2. Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
3. Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
4. Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
5. Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
6. Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas
7. Inspección y control de los operativos y del material.
8. Las funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas.
9. Realizará tareas de conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden los superiores jerárquicos.
10. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de los medios electrónicos
11. Cualquiera otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de Segovia.
12. Cualquiera otra función contenida en la descripción de este puesto de trabajo que apruebe la Corporación o en la Reglamentación vigente.



**2.2.– Características de las plazas:**

a) Las plazas convocadas está dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al **Subgrupo C1**, de los establecidos en el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, con nivel 19 de complemento de destino y con las restantes retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

b) Las personas aspirantes que resulten nombradas para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

c) Las personas aspirantes que resulten nombradas prestarán sus servicios en el Área de Acción Territorial, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación de Segovia y serán adscritos/as a uno de los dos Parques del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, ubicados en las localidades de Palazuelos de Eresma y Boceguillas, en función de las vacantes existentes en el momento del nombramiento, sin perjuicio de que posteriormente puedan optar a otros puestos reservados a personal funcionario de Servicio de Extinción de Incendios que, en su caso, se creen o queden vacantes.

La adjudicación de dichas vacantes se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

No obstante lo anterior, por razones del Servicio debidamente justificadas, las personas aspirantes nombradas podrán ser adscritas temporalmente a otro Parque de Bomberos distintos del Parque a que hayan sido destinados.

d) La jornada de trabajo de las personas aspirantes nombradas se sujetará a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, normas de desarrollo del mismo, Reglamentación del SEPEIS de la Diputación de Segovia, y Pacto de Personal Funcionario de la Diputación de Segovia.

e) La categoría del puesto de trabajo, en relación con la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, será la de Bombero/a-conductor/a.

**TERCERA.– REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

3.1.– Ser español/a o cumplir lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

3.2.– Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.3.– Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller o Técnico o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, la persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el Órgano estatal o Autonómico competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al rango como a la especialidad exigida.





3.4.– Estar en posesión del permiso de conducción C.

3.5.– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, las personas aspirantes propuestas para ocupar las plazas convocadas serán sometidos/as a reconocimiento médico por los servicios médicos de la Entidad que presta el servicio de vigilancia de la salud del personal de la Corporación o en su caso por otros profesionales médicos, según determina la Base Décima de esta Convocatoria.

3.6.– No hallarse incurso en causa de incapacidad para ser nombrado funcionario de carrera, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.7.– Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **CUARTA.– PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

##### **4.1.– Publicidad de las bases:**

Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León en toda su integridad. Asimismo, se publicará un Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Del mismo modo, se publicarán en la página web <https://www.dipsegovia.es> (Portal de Internet de la Diputación, Ofertas de empleo Público), y en el tablón de anuncios físico.

##### **4.2.– Publicidad de las actuaciones:**

Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web <https://www.dipsegovia.es>, Portal de Internet de la Diputación, Ofertas de empleo Público), en el tablón de anuncios físico, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra actuación.

#### **QUINTA.– DERECHOS DE EXAMEN**

5.1.– Las personas aspirantes propuestas deberán abonar la cantidad de 15,00 euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 27 de febrero de 2020 (BOP Segovia 4 de marzo de 2020).

5.2.– Para el abono del importe de la tasa, las personas aspirantes deberán practicar autoliquidación, en el impreso habilitado al efecto que se les facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior de la Diputación y realizar su ingreso, a través de cualquier entidad bancaria autorizada, mediante transferencia bancaria a la Entidad CAIXABANK en la cuenta número ES92\_2100\_6112\_7513\_0079\_7497.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de admisión a pruebas selectivas. A la instancia deberá acompañarse copia de la autoliquidación debidamente ingresada y sellada por la Entidad bancaria correspondiente, o en su defecto, copia del recibo de ingreso.

5.3.– El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En su consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de la persona aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que la persona aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.





5.4.– No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, estarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten las siguientes circunstancias:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La persona aspirante deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación, junto con la instancia de admisión a las pruebas selectivas, del correspondiente certificado de desempleo expedido por el Instituto Nacional de Empleo o Servicio Público de Empleo de la respectiva Comunidad Autónoma.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la cuál deberá ser en todo caso compatible con el desempeño de las funciones y cometidos de la plaza convocada. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto con la instancia de admisión a las pruebas selectivas, del certificado de discapacidad expedido por el Organismo estatal o autonómico competente.

5.5.– Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, tendrán una bonificación del 50% las personas aspirantes que acrediten su condición de familia numerosa de carácter especial, y de un 30% las que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general, debiendo aportar los correspondientes documentos acreditativos junto con la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

5.6.– La falta de pago de la tasa sin acreditar la correspondiente causa de exención de pago determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas.

### **SEXTA.– PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

6.1.– Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior haciéndose constar por la persona aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

6.2.– Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación de Segovia, ubicado en las dependencias centrales del Palacio Provincial (C/ San Agustín n.º 23.– 40001.– SEGOVIA), personándose directamente o a través de la Sede Electrónica de la Diputación, o en los Registros de las Entidades a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la sede electrónica, podrán obtener el modelo de solicitud accediendo a través de la página web <https://www.dipsegovia.es>, (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/hacienda-y-administracion/servicio-de-personal>), rellenando la solicitud directamente en el ordenador y posteriormente imprimirla, o bien imprimir el modelo y rellenarlo manualmente. También se facilitará modelo impreso en el registro General de la Diputación de Segovia.

### **6.3. Documentación a acompañar a las solicitudes:**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán acompañadas de:

- a) Fotocopia del Título académico de acceso o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Fotocopia del DNI.





c) Fotocopia del permiso de conducir.

d) Impreso de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y copia del recibo de ingreso en la forma que se determina en la Base Quinta, y/o en su caso, documentos acreditativos de reunir una de las causas de exención de pago o bonificación de la tasa.

e) Certificado médico oficial expedido por facultativo colegiado, que acredite textualmente que la persona aspirante “no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas de que consta el presente proceso selectivo”. Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base Novena de esta Convocatoria (ejercicio segundo), eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La referida declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo VI de las presentes Bases.

### **SÉPTIMA.– ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

7.1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

7.2.– En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal Calificador y el orden de actuación de las personas aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

7.3.– Las personas aspirantes excluidas podrán interponer el recurso administrativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Segovia, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en su caso, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **OCTAVA.– TRIBUNAL CALIFICADOR.**

#### **8.1.– Composición**

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

Presidencia.– Una persona que desempeñe como personal funcionario de carrera un puesto de trabajo de Jefatura de Servicio, designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

– Una persona con la condición de personal funcionario de carrera designada a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

– Cuatro personas designadas por la Presidencia entre personal funcionario de carrera.

Secretaría.– La Secretaria General de la Corporación.

Los miembros de este órgano de selección cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



**8.2.– Designación de suplentes, asesores especialistas, y asistencia de colaboradores técnicos y administrativos.**

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, la Presidencia de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente personas Asesoras Especialistas para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto en el ejercicio exclusivo de su respectiva especialidad técnica. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de personal de la Corporación para funciones de colaboración técnica o administrativa del Tribunal durante el proceso selectivo.

**8.3. Publicación de la composición nominal.**

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

**8.4.– Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma ley 40/2015.

**8.5.– Forma de constitución y facultades del tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

**NOVENA.– PRUEBAS SELECTIVAS. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes.

**PRIMER EJERCICIO.– CUESTIONARIO DE PREGUNTAS TIPO TEST**

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo una sola de las respuestas la correcta, relacionadas con los temas que integran las dos partes del Programa de la Convocatoria que figura en el Anexo IV de las presentes Bases. El Tribunal podrá proponer además, hasta un máximo de cuatro preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones.

El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, efectuándose la calificación de la siguiente manera:

- a) Cada pregunta correctamente contestada se calificará con 0,25 puntos. Cada pregunta incorrectamente contestada se penalizará con 0,10 puntos. Cada pregunta sin contestar (en blanco) se calificará con 0,00 puntos.
- b) A continuación, el Tribunal fijará en el primer ejercicio una nota de corte, en función del número de personas aspirantes presentadas y del número de personas aspirantes que el Tribunal considere que deben superar el mismo, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen dicha nota de corte. Dicha nota de corte se determinará antes de la identificación nominal de las personas aspirantes una vez calificado el ejercicio de forma anónima.



**SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.**

Este ejercicio será realizado por las personas aspirantes que superen el primer ejercicio.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por personas asesoras especialistas en las respectivas materias. En función del número de opositores y del tipo de prueba de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y personas asesoras en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

Cada una de las pruebas será calificada hasta un máximo de 10 puntos conforme a las tablas que figuran como Anexo II de las presentes bases. La calificación final del ejercicio será la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos en cada una de las pruebas.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de cinco puntos en cada una de las pruebas, aun cuando la media aritmética de todas ellas alcance o supere dicha puntuación.

Para la realización de estas pruebas las personas opositoras aspirantes deberán presentarse provistas del atuendo deportivo correspondiente, adecuado a las pruebas a realizar.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal podrá convocar a aquellas personas aspirantes que considere para la realización de un control de dopaje, mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) para el año 2022. Se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.wada-ama.org/sites/default/files/2022-01/2022list\\_final\\_sp\\_0.pdf](https://www.wada-ama.org/sites/default/files/2022-01/2022list_final_sp_0.pdf). La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la persona aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación utilizados por la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

**RELACIÓN DE PRUEBAS FÍSICAS A REALIZAR:****Prueba 1.ª- DOMINADAS**

Consistirá en la flexión de brazos en barra horizontal con las palmas de las manos enfrente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazo estirado flexionar los brazos al subir, rebasando la barbilla sobre la barra, pudiendo realizarlas de forma compensada.



El ejercicio deberá realizarse de manera continuada, aceptando paradas de un máximo de cinco segundos entre dominadas sin poder tocar el suelo en ningún caso. Sólo se permitirá un intento.

La tabla de puntuaciones en función de la edad de la aspirante y del número de dominadas realizadas será es la siguiente:

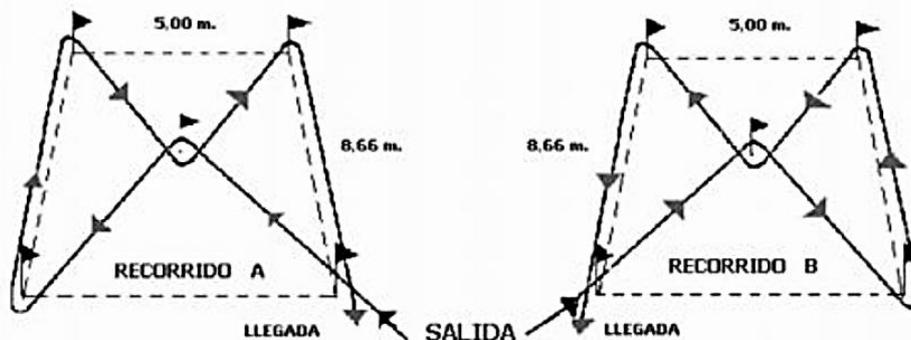
EDADES (Años)	PUNTUACIONES:							Número de dominadas realizadas
	NO APTO	5	6	7	8	9	10	
Menor de 30	16	17	18	19	20	21	22	
De 31 a 40	12	13	14	15	16	17	18	
De 41 a 50	8	9	10	11	12	13	14	
Mayor de 50	5	6	7	8	9	10	11	

(A estos efectos se tomará en consideración la edad que ostente la persona aspirante en la fecha de celebración del ejercicio).

### Prueba 2.<sup>a</sup>- CIRCUITO DE AGILIDAD (TEST BARROW).

**Ejecución:** Se recorrerá un circuito en forma de “ocho” delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 x 5 metros, y el quinto en el centro. Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (A y B). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no será superior a cinco segundos.

Consistirá en recorrer dos veces el circuito establecido en el diagrama que se muestra a continuación:



*Disposición:* De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

**Medición:** Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

**Intentos:** Dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero no haya sido válido. Se dejará 4 minutos de descanso, como máximo, para el segundo intento. En caso de superar esta prueba en el segundo intento, la puntuación que se otorgue será el 50 % de la que se le hubiese otorgado de realizarla en el primer intento.





**Invalidaciones:** Se considera que no es válida la realización cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido. Cogér uno de los postes para evitar que se caiga. El uso de sustancias adherentes de cualquier tipo en la suela del calzado deportivo; El tribunal se reserva el derecho a la comprobación objetiva del uso de este tipo de sustancias de forma previa a la realización de la prueba.

**Tiempo máximo:** Hombres: 30 segundos. Mujeres: 33 segundos.

### **Prueba 3.<sup>a</sup>- TEST DE POTENCIA DEL TREN INFERIOR**

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos.

**Disposición:** La persona aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto marcada por el tribunal.

**Ejecución:** Cuando se halle dispuesta la persona aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia delante. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

**Medición:** La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

**Intentos:** Dos, contabilizándose el mejor.

**Invalidaciones:** El salto ha de realizarse mediante el impulso con los dos pies de forma simultánea, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que la persona aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto en el que la persona aspirante no rebase la marca mínima establecida.

**Distancia mínima:** Hombres: 2,20 metros. Mujeres: 2,05 metros.

### **Prueba 4.<sup>a</sup>- RESISTENCIA 1.000 METROS LISOS.**

Consistirá en recorrer una distancia de 1.000 metros, arrancando desde parado.

**Disposición:** La persona aspirante colocará el pie en el lugar señalado para la salida.

**Ejecución:** La propia para este tipo de carreras.

**Medición:** Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante traspase la línea de llegada.

**Intentos:** Un solo intento.

**Invalidaciones:** La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras, así como, una salida nula.

**Tiempo máximo:** Hombres: 3 minutos 30 segundos (3' 30")

Mujeres: 3 minutos 40 segundos (3' 40")



**Prueba 5.<sup>a</sup>- NATACIÓN. CINCUENTA METROS ESTILO LIBRE Y BUCEO.**

**Finalidad:** Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

**Descripción:** La persona ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de «ya» se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada teniendo que recoger en el transcurso de su nado, sendos objetos depositados en el fondo de la piscina en las distancias de 22 y 47 metros respectivamente. Es obligatorio el uso de gorro. Se permite la utilización de gafas de natación.

**Disposición:** Las personas aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina, tocando la pared del borde de salida con una mano o pie.

**Medición:** Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante toque el borde de llegada.

**Intentos:** Un solo intento.

**Invalidaciones:** Será nula la prueba cuando no se alcance el borde de llegada y/o no se recojan los objetos del fondo de la piscina; si se excede del tiempo máximo establecido y/o si el concursante se apoyara en el suelo, bordes, corchera, etc. En el caso de un aspirante que haga dos salidas nulas conllevará su eliminación.

**Tiempo máximo:** Hombres: 49 segundos.

Mujeres: 55 segundos.

**TERCER EJERCICIO:**

Será realizada por las personas aspirantes propuestas que hayan superado el primer ejercicio (cuestionario de preguntas tipo test) y el segundo ejercicio (pruebas físicas).

Constará de dos partes y tendrá carácter eliminatorio:

**1ª parte: CONDUCCIÓN, MANEJO Y DESTREZA DEL VEHÍCULO-MANIOBRAS**

Consistirá en realizar uno o varios recorridos con uno o varios vehículos en un circuito o carretera previamente reconocida por todos todas las personas aspirantes junto con el Tribunal y en la ejecución con el vehículo o vehículos de varias maniobras.

Las personas aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el conocimiento del vehículo.

En esta prueba se permitirá un solo intento.

Es requisito imprescindible estar en posesión del carné de conducir clase C, y la presentación del mismo junto con la solicitud de admisión a la Convocatoria y la exhibición de dicho permiso de conducir antes del comienzo de la prueba.

**2ª parte: PRUEBA DE APTITUD PROFESIONAL**

Consistirá en la realización de una o varias pruebas teórico – prácticas relacionadas con las funciones a desempeñar por un bombero/a conductor/a.





### **CALIFICACIÓN DEL TERCER EJERCICIO**

El ejercicio se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, valorándose de 0 a 5 puntos cada una de las dos partes de que consta.

En la parte primera (conducción, manejo y destreza del vehículo) y Tribunal adoptará los criterios objetivos de calificación que considere pertinentes, los cuáles se pondrán en conocimiento de las personas aspirantes, junto con el enunciado del ejercicio, previamente al comienzo del mismo, valorándose positivamente la destreza y regularidad en la conducción, el manejo de las marchas, la rapidez en el recorrido dentro de los límites de velocidad establecidos, la seguridad, suavidad y correcta ejecución de las maniobras y la observancia de las normas de tráfico y seguridad vial y penalizándose el desplazamiento o derribo de los elementos de señalización vertical, el pisado o sobrepasado de los elementos de señalización horizontal, el uso incorrecto de los cambios de velocidad del vehículo y demás errores cometidos.

En la parte segunda (prueba de aptitud profesional), el Tribunal adoptará igualmente los criterios objetivos de calificación que considere pertinentes, los cuáles se pondrán en conocimiento de las personas aspirantes, junto con el enunciado del ejercicio, previamente al comienzo del mismo, valorándose el conocimiento del trabajo realizado, la destreza en su ejecución, el tiempo invertido y la observancia de las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo.

La puntuación resultante del tercer ejercicio será la suma de las puntuaciones otorgadas en cada una de las dos pruebas.

Para aprobar el tercer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos en cada una de las dos partes del mismo, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

### **NORMAS GENERALES SOBRE LOS DIVERSOS EJERCICIOS**

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o documento que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todas las personas aspirantes y no puedan verse perjudicadas unas respecto a otras. A tal fin, el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la federación internacional de atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

### **DÉCIMA.– RECONOCIMIENTO MÉDICO ESPECÍFICO.**

Finalizados y calificados la totalidad de los ejercicios, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico específico.

Dicho orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios por las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de los mismos, ordenadas descendientemente.

Durante el desarrollo de esta fase, la persona aspirante deberá cumplimentar y firmar una declaración de salud, entregada al efecto, como parte del propio reconocimiento médico.





Dicho reconocimiento será llevado a cabo por los servicios médicos de la Entidad que tiene asignada la vigilancia de la salud del personal de la Corporación o en su caso por otros facultativos médicos que se designen.

En dicho reconocimiento médico las personas aspirantes podrán ser declarados “aptas” o “no aptas”.

En el supuesto de que alguna persona aspirante sea declarada “no apta”, en el reconocimiento médico será eliminado del proceso selectivo, en cuyo caso, el Tribunal convocará al/la aspirante siguiente por orden de prelación para la realización de ambas pruebas, siempre y cuando dicha persona aspirante hubiese superado la totalidad de los ejercicios.

#### **UNDÉCIMA.– PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal formulará propuesta para pasar a la siguiente Fase (curso selectivo), a favor de las personas aspirantes que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios y el reconocimiento médico específico, hubiesen obtenido las mayores puntuaciones totales, no pudiendo superar el número de personas aspirantes propuestas al número de plazas convocadas.

#### **DUODÉCIMA.– COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

##### **12.1.– COMIENZO**

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos, al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### **12.2.– PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN**

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia al mismo tiempo en que se publique la Lista de Admitidos y Excluidos.

##### **12.3.– LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

##### **12.4.– ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que, en su caso, no se realicen conjuntamente por todas las personas aspirantes al mismo tiempo, se iniciará con aquél cuya inicial del primer apellido se corresponda con la Letra “R”, según el resultado del sorteo celebrado el día 20 de febrero de 2023 (BOP de Segovia de 1 de marzo de 2023).

##### **12.5.– PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.



**DECIMOTERCERA.– PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

13.1 Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal para la realización del curso selectivo, deberán, con carácter previo a la misma, presentar en el servicio de Personal de la Diputación de Segovia la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria que se relacionan, en el plazo de **veinte (20) días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la indicada propuesta del Tribunal:

- a) Certificación de Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.
- c) Certificado médico acreditativo expedido por el facultativo correspondiente del Servicio Público de Salud, acreditativo de poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar, sin perjuicio del reconocimiento médico específico a que hace referencia la Basé Décima de la Convocatoria.
- d) Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o responsable de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el art. 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

13.2.– La persona aspirante propuesta que, en su caso, tuviera ya la condición de personal funcionario público o laboral fijo al servicio de una Administración Pública estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

13.3.– Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentase su documentación o se comprobara que no reúne alguno de los requisitos de acceso, no podrán ser nombrada y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

**DECIMOCUARTA.– CURSO DE FORMACIÓN SELECTIVO.**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, una vez presentada la documentación requerida en la fase anterior y comprobado el cumplimiento de los requisitos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas en las plazas convocadas, por Decreto del Presidente de la Diputación, con los derechos económicos inherentes a dicha situación de funcionario en prácticas y realizarán un curso selectivo de formación básica teórico – práctica, con arreglo al programa y en el lugar que se establezca, con una duración aproximada de dos a tres meses, debiendo superar las pruebas que en dicho curso se señalen.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes, ya nombrada funcionaria en prácticas para la plaza de Bombero/a-conductor/a, tuviera una posible interrupción en el periodo del curso de formación, derivada de un proceso de accidente laboral el citado periodo en prácticas se interrumpirá temporalmente durante dicha situación, reanudándose con el alta médica. Si esta interrupción tuviera una duración superior a 12 meses, la persona aspirante será decaída en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo, sin generar derecho ni expectativa alguna ni para este ni futuros procesos convocados para la misma plaza.





Una vez finalizado el periodo de prácticas, se calificará a cada aspirante como “apto” o “no apto”, debiendo obtener la calificación de “apto” para poder ser nombrado personal funcionario de carrera en la plaza convocada.

Quienes sean declarados “no aptos”, decaerán en su derecho a ser nombrados/as como personal funcionario de carrera.

#### **DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

Con la puntuación individualizada de las personas aspirantes declarados “aptas” en el periodo de prácticas, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes

Esta calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulándose la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### **DÉCIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquélla, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

Segovia, a 12 de abril de 2023.— La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez.

#### **ANEXO I:**

#### **PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y MODELO DE ELECCIÓN DE PREFERENCIA DE DESTINO A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE RESULTEN NOMBRADAS**

Área	Servicio	Denominación	Localidad	Grupo	C.D.	N.º vacantes
Acción Territorial	SEPEIS	Bombero/a-conductor/a	Palazuelos de Eresma	C1	19	12
Acción Territorial	SEPEIS	Bombero/a-conductor/a	Boceguillas	C1	19	12





Área	Servicio	Denominación	Localidad	Elección de destino por orden de preferencia
Acción Territorial	SEPEIS	Bombero/a-conductor	Palazuelos de Eresma	
Acción Territorial	SEPEIS	Bombero/a-conductor	Boceguillas	

Y para que así conste, firmo la presente hoja de elección de destino:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

Firmado:

### ANEXO II.- PUNTUACIÓN PRUEBAS FÍSICAS.

#### HOMBRES

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I		RESISTENCIA		NATACIÓN	
Puntos	Tiempo en sg	Puntos	Tiempo en sg	Punto	Distancia (metros)	Puntos	Tiempo en min y sg	Puntos	Tiempo en sg
4,00	14,0 sg a 12,01 sg	4,00	30 sg a 28,1 sg	4,00	2,20 m a 2,35 m	4,00	3, 30 min a 3,21 min	4,00	48 sg a 45 sg
6,00	12,0 sg a 10,50 sg	6,00	28,0 sg a 26,1 sg	6,00	2,36 m a 2,56 m	6,00	3, 20 min a 3,11 min	6,00	44 sg a 42 sg
8,00	10,4 sg a 8,5 sg	8,00	26 sg a 24,1 sg	8,00	2,56 m a 2,74 m	8,00	3,11 min a 3,01 min	8,00	41 sg a 38 sg
10,00	8,4 sg o menos	10,00	24 sg o menos	10,00	2,75 m o más	10,00	3,00 min o menos	10,00	38 sg o menos

#### MUJERES

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I		RESISTENCIA		NATACIÓN	
Puntos	Tiempo en sg	Puntos	Tiempo en sg	Punto	Distancia (metros)	Puntos	Tiempo en min y sg	Puntos	Tiempo en sg
4,00	16,0 sg a 14,6 sg	4,00	33 sg a 31,1 sg	4,00	2, 05m a 2,20 m	4,00	3, 35 min a 3,26 min	4,00	53 sg a 50 sg
6,00	14,5 sg a 12,0 sg	6,00	31,0 sg a 29,1 sg	6,00	2,20 m a 2,39 m	6,00	3, 25 min a 3,16 min	6,00	49 sg a 46 sg
8,00	11,9 sg a 10,5 sg	8,00	29 sg a 26,1 sg	8,00	2,40 m a 2,59 m	8,00	3,15 min a 3,06 min	8,00	45 sg a 42 sg
10,00	10,4 sg o menos	10,00	26 sg o menos	10,00	2,60 m o más	10,00	3,05 min o menos	10,00	42 sg o menos

Nota: A partir de los 35 años, se permitirá un exceso sobre los tiempos o distancias del 15 %.



**ANEXO III****CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

- El índice de corpulencia deberá estar comprendido entre tres y cinco (que se obtiene dividiendo el peso del individuo en kg. entre su talla en dm.).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm. o superior.
- La espirometría mínima será 3.000 cc.
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms, al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varun y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera.
- Padecer vértigo.
- Enfermedades metabólicas graves.

Además:

- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Cualquier tumor maligno invalidante. Los antecedentes personales de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.





- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero/a.
- Trastornos psicológicos y psiquiátricos: alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V o sus posibles actualizaciones que impidan el normal desempeño del puesto de trabajo
- Presentación de signos y síntomas de alcoholismo o drogodependencia, debidamente diagnosticados.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero/a o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción necesario para las funciones de su puesto, de acuerdo con lo indicado para la obtención y renovación de ese permiso de circulación, respecto a las aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del mismo, tomando como referencia el Reglamento General de Conductores.

#### **ANEXO IV.– PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA.**

##### **PARTE PRIMERA.– MATERIAS COMUNES: CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías y protección. El Defensor del pueblo. El Procurador del Común de Castilla y León.

Tema 2.– El Gobierno y la Administración del Estado. Órganos superiores de la Administración Central del Estado. La Administración periférica del Estado.

Tema 3.– La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen de competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.

Tema 4.– El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales. La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales de régimen común. Los Órganos de Gobierno Provinciales: composición, elección y atribuciones.

Tema 5.– La Función Pública Local y su Organización. Regulación Legal. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre y La Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y ámbitos de aplicación. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local: funciones de cada una de ellas.

Tema 6.– Derechos y deberes de los funcionarios Públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios públicos: regulación legal aplicable. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Situaciones Administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.

Tema 7.– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales y ámbito de aplicación de cada una de ellas. El acto administrativo. Concepto. Clases. Requisitos y Eficacia. El procedimiento administrativo. Regulación legal. Interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Registro de documentos. Fases del procedimiento común. Ejecución de los actos administrativos. El silencio administrativo.





Tema 8.– La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios generales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Normas generales de seguridad. Vestuario y equipos de protección individual.

#### **PARTE SEGUNDA.– TÉCNICO PROFESIONAL – MATERIAS ESPECÍFICAS.**

Tema 9.– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Disposiciones generales. Políticas de previsión y control de riesgos. Asistencia a los ciudadanos.

Tema 10.– Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Objetivos y ámbito de aplicación. Estructura Organizativa. Operatividad.

Tema 11.– El Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Segovia. Disposiciones generales. Ámbito de aplicación. Organización. Funciones del Servicio.

Tema 12.– Estados de la materia y sus propiedades. Calor y temperatura. Transmisión del calor. Carga de fuego. El Agua: composición, propiedades, acción sobre el fuego y efectos mecánicos.

Tema 13.– Fundamentos de hidráulica. Unidades y conceptos básicos. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión dinámica y estática. Pérdidas de Presión. Equipos portátiles de bombeo de agua.

Tema 14.– Naturaleza del fuego. Conceptos previos. Combustión: definición, clases y tipos. Combustibles y Comburentes. Energía de activación. Resultados de la combustión. Tetraedro del Fuego.

Tema 15.– Métodos de extinción. Agentes extintores. Clases y propiedades. Herramientas de extinción: Bomba combinada, mangueras, piezas de unión, lanzas y accesorios.

Tema 16.– Extintores de incendios portátiles: definiciones, características, clasificación, materiales de fabricación, agentes impulsores, elementos de seguridad, mantenimiento (R.I.P.C.I.–R.D. 513/2017), emplazamiento, normas de utilización y eficacia.

Tema 17.– La espuma. Conceptos generales. Tipos, concentraciones, características, obtención y técnicas de aplicación. Equipos de utilización.

Tema 18.– Instalaciones de protección contra incendios: R.I.P.C.I. Bocas de incendios equipadas (BIEs), hidrantes, columna seca, rociadores, sistemas automáticos de detección, extinción y alarma.

Tema 19.– Materiales y técnicas de salvamento, evacuación y rescate: escalas, cuerdas, arneses y camillas. Equipos de protección respiratoria. Vestuario y equipos de protección personal. EPI'S. Normas generales de seguridad y salud laboral. Prevención de riesgos laborales.

Tema 20.– Ideas generales de edificación: estructuras, muros, paredes, arcos, bóvedas, armaduras y cubiertas. Apeos y apuntalamientos. Intervención en estructuras colapsadas. Saneamiento y consolidación de estructuras. Indicios de ruina.

Tema 21.– Instalaciones generales en edificios: Fontanería, ACS. electricidad, gas, climatización.

Tema 22.– Otras instalaciones en edificios: aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleiras mecánicas, Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos. Baterías de acumuladores.

Tema 23.– Reacción y resistencia al fuego: Reacción, resistencia y estabilidad al fuego de los materiales y elementos de construcción. Clasificación. Protección pasiva.





Tema 24.– Incendios forestales: Teorías, factores que intervienen, causas propagación y comportamiento, actuaciones y sistemas de extinción. Toma de decisiones, acciones y operaciones. Prevención.

Tema 25.– Intervención en accidentes en presencia de mercancías peligrosas MMPP. Definición de materia peligrosa. Clasificación. Riesgos y prevención de las MMPP. Identificación. Rótulos, paneles y etiquetas de señalización. Fichas de intervención. Intervención de los servicios contra incendios. Trajes y equipos de protección. Transporte: ADR–2023.

Tema 26.– Intervención en accidentes de tráfico. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos y seguridad personal. Técnicas de excarcelación: abordaje y desencarcelación. Precauciones en la intervención y desarrollo general.

Tema 27.– Vehículos de extinción y equipos. Clasificación y especificaciones técnicas. Mecánica. Características y funcionamiento de cada uno de ellos. Vehículos de altura. Equipos de achique y otra herramienta y maquinaria de parques de bomberos.

Tema 28.– Técnicas de Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Intervenciones en fugas de gas, Blevé y Boilover. Botellas e instalaciones expuestas al fuego.

Tema 29.– Primeros auxilios. Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.

Tema 30. Polígonos industriales de la provincia de Segovia. Itinerario desde cada Parque para su atención.

Tema 31.– Incendios en industria. Tipos de establecimientos industriales. Nivel de riesgo intrínseco. Características de los incendios industriales. Técnicas de extinción.

Tema 32.– Trabajos y rescate en altura: Física en la caída. Principios básicos del trabajo en altura. Nudos. Polipastos. Material. Equipo de protección individual. Legislación y Normativa. Acceso mediante escaleras. Rescate en lámina de agua. Rescate de animales.

Tema 33.– Equipos y sistemas de radiocomunicaciones. Conceptos básicos. Equipos y sistemas de comunicación. Iluminación.

Tema 34.– Operaciones matemáticas elementales. Cálculo de porcentajes. Fracciones. Regla de tres. Cálculo de áreas y volúmenes de figuras geométricas elementales.

Tema 35.– Planos y escalas. Interpretación. Unidades de básicas de medidas y conversiones.

Tema 36.– La Provincia de Segovia. Aspectos geográficos y socioeconómicos básicos: municipios, población, ríos, embalses, accidentes geográficos e industrias relevantes.

Tema 37.– Vías principales de comunicación en la provincia de Segovia. Red nacional, regional y provincial de carreteras. Itinerarios. Planos y Escalas de la Provincia de Segovia.

Tema 38.– Conocimiento de las herramientas básicas para mantenimiento de vehículos y maquinaria. Reparación de pequeñas averías.

Tema 39.– Señalización y balizamiento. Señalización horizontal y vertical. Tipos de señales. Elementos de balizamiento. Barreras de seguridad.

Tema 40.– Vialidad invernal: equipos, materiales y maquinaria utilizada. Intervenciones y rescates en nevadas y otros tipos de inclemencias meteorológicas.



**ANEXO V****MODELO DE AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS**

APELLIDOS Y NOMBRE:

---

DNI: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_.

Autorizo a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, además de la extracción de sangre y analítica de orina con los parámetros seguidamente relacionados, a fin de dar cumplimiento a los establecido en la base décima del proceso selectivo de la convocatoria de oposición para proveer, veinticuatro plazas de Bombero/a – Conductor/a del S.E.P.E.I.S., incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemoglobina completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (INDICAR NOMBRE COMERCIAL O COMPOSICIÓN):

---

---

De igual forma, DOY MI CONSENTIMIENTO para que se enviado el contenido completo del reconocimiento médico al Servicio de Salud Laboral de la Diputación Provincial de Segovia

Y para que así conste, firmo la presente autorización:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

Firmado:



**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS, AL NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE LO IMPIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS A QUE SE REFIERE EL EJERCICIO SEGUNDO DE LA OPOSICIÓN ESTABLECIDO EN LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA**

APELLIDOS \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base Novena (ejercicio segundo) de la presente Convocatoria.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

Firmado:

